



*República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral*

**ACTA RESOLUTIVA  
No. 44-PLE-CNE-2022**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO  
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MIÉRCOLES  
22 DE JUNIO DE 2022.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

Ing. Diana Atamaint Wamputsar  
Ing. Enrique Pita García  
Ing. José Cabrera Zurita  
Ing. Esthela Acero Lanchimba  
Dra. Elena Nájera Moreira

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc

-----

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que, el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Organismo, mociona que se incluya un punto en el orden del día, respecto de la “**Designación** de Directores Provinciales Electorales de conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia”. Moción que es apoyada por la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; y, acogida con

los votos favorables de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; y, con el voto en contra de la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera del Organismo. Por lo tanto, el orden del día es el siguiente:

- 1° **Conocimiento** del acta resolutive del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 43-PLE-CNE-2022** de jueves 16 de junio de 2022;
- 2° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CJCZ-2022-0087-M de 15 de junio de 2022, del Msc. José Cabrera Zurita, Consejero del Organismo; y, **resolución** respecto del cambio de Delegada de la Comisión Verificadora para el proceso de selección de Consejeras y Consejeros al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- 3° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNGEP-2022-0447-M de 6 de junio de 2022, de la Coordinador Nacional de Gestión Estratégica y Planificación y el Director Nacional de Planificación y Proyectos; y, **resolución** respecto del Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional Electoral 2022-2025, Validado por la Secretaría Nacional de Planificación;
- 4° **Conocimiento** del memorando Nro. CNSIPTE-2022-0457-M de 6 de junio de 2022, de la Coordinadora Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales; y, **resolución** respecto del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación- PETIC 2022-2025;
- 5° **Conocimiento** del Informe No. 005-CNE-DNE-2022 de 17 de junio de 2022, de la Directora Nacional de Estadística, adjunto al



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0787-M de 17 de junio de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; y, **resolución** respecto de la solicitud de inscripción de la persona natural **JESSICA ESTEFANÍA MERA HERRERA**, para realizar pronósticos electorales en las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023;

- 6° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNGEP-2022-0453-M de 9 de junio de 2022, de la Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación; y, **resolución** respecto de la solicitud de aprobación para la baja del Proyecto de Inversión “Jubilación de las servidoras y servidores públicos del CNE a través de la implementación de planes de retiro con indemnización”, con CUP 195800000.0000.375753”; y,
- 7° **Designación** de Directores Provinciales Electorales de conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

### **TRATAMIENTO DEL PUNTO 1**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva **No. 43-PLE-CNE-2022** de la sesión ordinaria de jueves 16 de junio de 2022.

### **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2**

#### **PLE-CNE-1-22-6-2022**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

## **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: **1.** Elegir y ser elegidos; **2.** Participar en los asuntos de interés público; (...) **4.** Ser consultados (...)”;
- Que el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes. Los miembros principales elegirán de entre ellos a la Presidenta o Presidente, quien será su representante legal, por un tiempo que se extenderá a la mitad de su período. Las consejeras y consejeros serán elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto cada cuatro años coincidiendo con las elecciones a las autoridades de los gobiernos*”



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

*autónomos descentralizados. El régimen de sus elecciones estará contemplado en ley orgánica que regule su organización y funcionamiento.*

*Las consejeras y consejeros deberán ser ciudadanas y ciudadanos con trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en la lucha contra la corrupción o de reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general. Las consejeras y consejeros no podrán ser afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años”;*

- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: “1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones”;
- Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: “Conformación.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por siete consejeras y consejeros principales y siete suplentes, elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto, conforme al régimen de elecciones establecido en esta Ley. Los consejeros y consejeras, ejercerán sus funciones durante un periodo de cuatro años. Serán candidatos a consejeras y consejeros, aquellas ciudadanas y ciudadanos que cumplan la verificación de requisitos realizada por el Consejo Nacional Electoral y que no se encuentren inmersos en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución y la ley, garantizando la representación paritaria de mujeres y hombres y, la inclusión de candidatos provenientes de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios y, ecuatorianos en el exterior. Podrán postularse ciudadanos a título individual o con el auspicio de organizaciones sociales”;
- Que el artículo 28 del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aprobado con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-23-5-2022** de 23 de mayo de 2022, establece: “De la Comisión Verificadora.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral conformará una comisión que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la cual estará integrada de la

siguiente forma: a) El o la Coordinador/a Nacional Técnico de Participación Política o su delegado/a y su suplente; b) El o la Director/a Nacional de Seguimiento y de Gestión de la Calidad o su delegado/a y su suplente; c) El o la Directora/a Nacional de Asesoría Jurídica o su delegado/a y su suplente; d) El o la Coordinador/a Nacional Técnico de Procesos Electorales o su delegado/a y su suplente; e) El o la Director/a Nacional de Procesos en el Exterior o su delegado/a y su suplente; y, f) Un delegado de cada consejero del Consejo Nacional Electoral (...);

Que a través de la Resolución Nro. **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT** de 5 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: "(...) 1. Aprobar el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia". 2. "Declarar el inicio del proceso electoral, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejales y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el periodo 2023-2027 (...);

Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT** de 7 de febrero de 2022, del Pleno del Consejo Nacional Electoral se resolvió: "(...) Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023 (...)", y sus modificaciones con Resoluciones Nro. **PLE-CNE-2-14-2-2022** y Nro. **PLE-CNE-10-21-2-2022** del 14 y 21 de febrero respectivamente;

Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-2-3-2022-ORD-12**, adoptada el 2 de marzo de 2022 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral se resolvió: "(...) Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto (...);

Que con Resolución **PLE-CNE-1-31-5-2022** de 31 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral conformó la Comisión



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Verificadora para el proceso de selección de Consejeras y Consejeros al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre los que se encuentra el **abogado Hugo Jhoe Lara Pinos**, como Delegado de la Consejería del ingeniero José Cabrera Zurita;

Que con memorando Nro. CNE-CJCZ-2022-0087-M de 15 de junio de 2022, el Msc. José Ricardo Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral, da a conocer: *“En alcance al Memorando Nro. CNE-CJCZ-2022-0078-M de 30 de mayo de 2022, me permito informar que la nueva delegada de esta Consejería para que conforme la Comisión Verificadora, en cumplimiento a lo que establece el artículo 28 literal f) del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL y su reforma aprobada mediante Resolución PLE-CNE-1-23-5-2022, es la abogada Maribel Rocío Baldeón Andrade”;*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 044-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Delegar a la **abogada Maribel Rocío Baldeón Andrade**, para conformar la Comisión Verificadora para el proceso de selección de Consejeras y Consejeros al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en reemplazo del **abogado Hugo Jhoe Lara Pinos**.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales; Delegaciones Provinciales Electorales; y, a la Comisión Verificadora conformada con Resolución **PLE-CNE-1-31-5-2022**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 044-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y dos días del mes de junio del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

## **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3**

### **PLE-CNE-2-22-6-2022**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 20 de septiembre de 2021, señala: **Art. 24** "Validación: Los planes institucionales, previo a su aprobación, deberán ser remitidos al ente rector de la planificación quien realizará una validación metodológica, dentro del ámbito de su competencia. Una vez que no existan observaciones, el ente rector de la planificación nacional emitirá un informe favorable de validación técnica. **Art. 25**. Aprobación. Para la aprobación de los planes institucionales, se deberá tomar en cuenta lo siguiente: Otras entidades: Los planes institucionales de las entidades que no son adscritas, dependientes ni formen parte de un sector deberán cumplir con las guías metodológicas, directrices y lineamientos del ente rector de la planificación nacional para posterior aprobación de su máxima autoridad. **Art. 26**, Registro de Planes Institucionales.- Los planes institucionales serán entregados al ente rector de la planificación para





*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

su registro, en un máximo de 45 días a partir de la publicación del Plan Nacional de Desarrollo en el Registro Oficial”;

- Que con Resolución **PLE-CNE-1-17-11-2021** de 17 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el **Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional Electoral 2022-2025**; y, consecuentemente, disponer a las Coordinaciones Nacionales y Direcciones Nacionales del Consejo Nacional Electoral su implementación y ejecución. **Artículo 2.-** Conformar una Comisión integrada por un delegado de cada una de las Consejerías, a efectos de que realicen el seguimiento de la implementación del Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional Electoral 2022-2025”;
- Que con memorando Nro. CNE-CNGEP-2022-0447-M de 6 de junio de 2022, la Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación y el Director Nacional de Planificación y Proyectos, dan a conocer: “**CONCLUSIÓN:** *El Plan Estratégico Institucional del CNE 2022-2025, presentado ante la Secretaría Nacional de Planificación e constituye en la versión validada de este documento, que cumple con los parámetros técnicos establecidos en la “Guía Metodológica de Planificación”;* por lo que el Plan Estratégico del CNE 2022-2025, aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral resume los principales elementos de la planificación institucional para una mejor difusión y comunicación hacia los principales actoras y actores que están en torno a su gestión. La Secretaría Nacional de Planificación una vez que ha realizado la revisión metodológica del Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional Electoral 2022 – 2025, ha emitido el Informe favorable de validación técnica del Plan Institucional, con lo cual el Consejo Nacional Electoral ha quedado habilitado para que se continúe con el proceso de aprobación y registro en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP, conforme lo establecido en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa. **RECOMENDACIÓN:** Con la finalidad de dar cumplimiento a la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa emitida por la Secretaría Nacional de Planificación; la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación y la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos del Consejo Nacional Electoral con base en la normativa legal vigente y considerando el “Informe favorable de validación técnica del Plan Institucional” emitido por la Subsecretaría de Planificación Nacional, en el cual se indica que; “El Plan Institucional del Consejo Nacional Electoral – CNE cumple con los contenidos establecidos en la Guía Metodológica de Planificación Institucional emitida por la Secretaría Nacional de Planificación y publicado en el Registro Oficial No. 184 de 30 de agosto de 2011. Por lo cual el Plan Institucional se encuentra validado metodológicamente”;

recomienda que por si intermedio señora Presidenta se remita el referido documento al Pleno del Consejo Nacional Electoral para los fines correspondientes. Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a los artículos 25 y 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, recomienda aprobar el Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional Electoral 2022- 2025 versión validada por la Subsecretaría Nacional de Planificación, lo que permitirá cumplir con su registro en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP’;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 044-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar el Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional Electoral 2022 - 2025, versión validada por la Subsecretaría Nacional de Planificación, con el objeto de cumplir con su registro en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 44-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y dos días del mes de junio del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

#### **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4**

#### **PLE-CNE-3-22-6-2022**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; y, la abstención del ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente, resolvió aprobar la siguiente resolución:



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

## **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO**

- Que los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los numerales 1 y 10 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como funciones del Consejo Nacional Electoral las siguientes: “1. *Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones (...)* 7. *Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto (...)*”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*La Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes*

*a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado.”;*

- Que con Resolución **PLE-CNE-1-17-11-2021** de 17 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el **Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional Electoral 2022-2025**;
- Que con memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2022-0535-M de 21 de junio de 2022, la ingeniera Lucy Pomboza Granizo, Coordinadora Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, presenta el “*Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación, PETIC 2022-2025 actualizado*”;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 044-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación, PETIC 2022-2025 actualizado, adjunto al memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2022-0535-M de 21 de junio de 2022, de la ingeniera Lucy Pomboza Granizo, Coordinadora Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 44-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y dos días del mes de junio del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

**RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5**

**PLE-CNE-4-22-6-2022**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO**

- Que el artículo 219, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, faculta al Consejo Nacional Electoral organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones;
- Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de reglamentar la normativa legal que se refiera a los asuntos de su competencia;
- Que el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deberán inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral y sujetarse a las normas que este expida. El incumplimiento de este requisito impedirá su participación pública en los procesos electorales;
- Que el artículo 283 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,

determina prohibiciones a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades relacionadas con encuestas y pronósticos electorales, así como, establece sanciones por el incumplimiento de las causales establecidas en el mismo, inclusive con la suspensión de la autorización de actividades en caso de reincidencia;

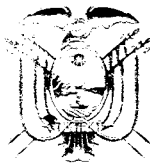
Que el artículo 4 del Reglamento sobre personas naturales o jurídicas que realicen pronósticos electorales menciona que para ejercer su actividad, deberán inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral y deberán sujetarse a las normas que este expida. El incumplimiento de la inscripción impedirá su participación en el proceso electoral, así como la publicación o difusión de los resultados de las encuestas y pronósticos electorales, en los medios de comunicación social.

Las personas naturales o jurídicas que desean realizar pronósticos electorales presentarán una solicitud de inscripción, hasta treinta (30) días plazo antes del día de la elección, en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y en las Secretarías de las Delegaciones Provinciales.

Dichas solicitudes deberán remitirse en el plazo de un (1) día a la Secretaría General, para el trámite pertinente;

Que el artículo 5 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales, menciona: **Requisitos para la inscripción de personas naturales.** Para la inscripción en el registro respectivo, las personas naturales deberán presentar en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en las Secretarías de las Delegaciones Provinciales, el formulario de inscripción proporcionado por el Consejo Nacional Electoral y el acuerdo de responsabilidad que estarán disponibles en la página web institucional. **a)** El formulario contendrá al menos la siguiente información: **1°** Apellidos y nombres completos; **2°** Número de cédula de identidad o pasaporte; **3°** Dirección domiciliaria; **4°** Número de teléfono convencional y/o celular; **5°** Dirección de correo electrónico; y, **6°** Firma del solicitante. **b)** Documentos habilitantes que deberán adjuntar al formulario: **1°** Copia de pasaporte en caso de extranjeros; **2°** Documentos que justifiquen que la persona tiene formación y/o experiencia en áreas de investigación social, mercadeo político, opinión pública, o, afines; y, **3°** Listado de profesionales que trabajará con el personal de encuestadores, mismo que deberá estar acompañado de la documentación que acredite su experiencia y formación académica en las áreas de investigación social, mercadeo u opinión pública;

Que el artículo 7 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales menciona: La Secretaría General



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

receptará la documentación presentada con la solicitud de inscripción y registro. En los casos que la solicitud sea presentada ante las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, estas remitirán a la Secretaría General el expediente en el plazo máximo de un (1) día; esta dependencia remitirá de manera inmediata a la Dirección Nacional de Estadística los expedientes de las personas naturales o jurídicas;

- Que el artículo 9 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales, menciona: De no encontrar errores que subsanar o una vez subsanados, la Dirección Nacional de Estadística remitirá un informe final sobre el cumplimiento de requisitos para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral.
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-11-8-2020** de 11 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el **REGLAMENTO SOBRE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE REALICEN PRONÓSTICOS ELECTORALES**;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT** de 5 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: “**Artículo 1.-** Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 5 de febrero de 2022 (...)”; y, “**Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023 (...)”;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-2-3-2022-ORD-12** de 2 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Electorales, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado (...)”;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-2298-M de 7 de junio de 2022, se remite el oficio No. 002 de 7 de junio de 2022, suscrito por la señora Jessica Estefanía Mera Herrera, en el cual menciona “(...) En alcance al oficio No. 001 de 6 de junio de 2022, mediante el cual solicito a usted la recepción de documentos para la creación de la encuestadora Datos Premium, rectifico el pedido (...)”; además solicita: “(...) la autorización de inscripción como persona natural para realizar pronósticos electorales en las Elecciones Seccionales 2023 y CPCCS”;

Que de la verificación del cumplimiento de requisitos: Formulario de Inscripción: **1°** Apellidos y nombres completos; **2°** Número de cédula de identidad o pasaporte; **3°** Dirección domiciliaria; **4°** Número de teléfono convencional y/o celular; **5°** Dirección de correo electrónico; y, **6°** Firma del solicitante. Formulario proporcionado por el Consejo Nacional Electoral y disponible en la página web institucional. Copia de Cédula o pasaporte en caso de extranjeros; Documentos que justifiquen que la persona tiene formación y/o experiencia en áreas de investigación social, mercadeo político, opinión pública, o, afines: Presenta título de Sociología – Universidad Central del Ecuador. RUC con actividad “encuestas de opinión pública sobre cuestiones políticas, económicas, sociales, así como sus análisis estadísticos de los resultados de esas encuestas”. Listado de profesionales que trabajará con el personal de encuestadores, mismo que deberá estar acompañado de la documentación que acredite su experiencia y formación académica en las áreas de investigación social, mercadeo u opinión pública. Acuerdo de Responsabilidad: Acuerdo proporcionado por el Consejo Nacional Electoral y disponible en la página web institucional;

Que con informe No. 005-CNE-DNE-2022 de 17 de junio de 2022, la Directora Nacional de Estadística, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0787-M de 17 de junio de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, da a conocer que la **persona natural JESSICA ESTEFANÍA MERA HERRERA**, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en el artículo 5 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales; y, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobar la inscripción de **JESSICA ESTEFANÍA MERA HERRERA, como persona natural** para realizar pronósticos electorales en las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 044-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Inscribir y registrar a **JESSICA ESTEFANÍA MERA HERRERA, como persona natural** para realizar pronósticos electorales en las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023.





*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

**Artículo 2.-** Disponer a **JESSICA ESTEFANÍA MERA HERRERA, como persona natural**, observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales; y en especial lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento ibídem.

**Artículo 3.-** Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar pronósticos electorales en las “Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, a las organizaciones políticas nacionales legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral; y, a las organizaciones políticas provinciales a través de las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, a la señora **JESSICA ESTEFANÍA MERA HERRERA, como persona natural**, en los correos electrónicos señalados, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 44-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y dos días del mes de junio del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

### **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 6**

#### **PLE-CNE-5-22-6-2022**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

## CONSIDERANDO

Que con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0011-A, de 26 de noviembre de 2021, la Secretaria Nacional de Planificación, acuerda: “Expedir las Normas que contienen los Lineamientos para Procesos de Cierre y Baja de Estudios Programas y Proyectos de Inversión Pública”, el mismo que establece: “**GENERALIDADES Art. 4.-** Condiciones generales para el proceso de cierre o baja. Para iniciar el proceso de cierre y/o baja de estudios, programas y proyectos de inversión pública, los mismos deben cumplir con una de las siguientes condiciones: **a.** Que hayan sido incluidos en el Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, con o sin presupuesto. **b.** Que hayan obtenido dictamen de prioridad o actualización de prioridad. **c.** Que se hayan ejecutado de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (...)

### CAPITULO III.

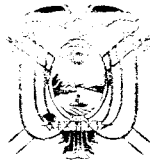
### DE LA BAJA DE ESTUDIOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

#### SECCIÓN I

#### CONDICIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA BAJA.

**Art. 9.-** Condiciones específicas para la baja de estudios, programas y proyectos de inversión. – Para que proceda la baja de un estudio, programa o proyecto de inversión pública, deberán cumplir con lo siguiente: **a.** Que el estudio o proyecto de inversión no haya finalizado su ejecución, no haya cumplido el 100% de las metas físicas planteadas y no haya logrado el propósito para el cual fue formulado. En el caso de un programa de inversión, que algún proyecto que lo conforme no haya finalizado su ejecución, no se haya cumplido el 100% de las metas físicas, ni logrado el propósito establecido en el programa. **b.** Que el estudio, programa o proyecto de inversión no se encuentre inmerso en procesos legales ni administrativos; así como también, no tenga obligaciones pendientes de pago. Para el caso de estudio programas y proyectos co-ejecutados, esta condición debe ser cumplida por la entidad ejecutora, así como, por la(s) entidad(es) co-ejecutora(s). **c.** Que el estudio, programa o proyecto de inversión no presente saldos presupuestarios, contables o de tesorería pendientes de liquidación en el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Art. 10.-** Documentos habilitantes para la baja. Para la baja de un estudio, programa o proyecto de inversión, la entidad responsable de la baja debe contar con los siguientes documentos habilitantes: **i.** Informe ejecutivo de baja del estudio, programa o proyecto de



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

inversión, elaborado por el titular de la unidad responsable de su ejecución y aprobado por el titular de la Coordinación de Planificación de la entidad responsable de la baja, o la que hiciere sus veces.

**ii.** Certificación emitida por el titular de la Coordinación General Jurídica de la entidad responsable de la baja, o la que hiciere sus veces, mediante la cual se certifica que el estudio, programa o proyecto de inversión no se encuentra inmerso en proceso legal alguno.

**iii.** Certificación emitida por el titular de la Coordinación General Administrativa Financiera de la entidad responsable de la baja, o la que hiciere sus veces, mediante la cual se certifica que todos los aspectos administrativos relacionados con el estudio, programa o proyecto de inversión, tales como: de personal, bienes o contratos suscritos, se encuentran debidamente finiquitados; y, que no existen obligaciones pendientes de pago.

**iv.** Pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se establezca que el estudio, programa o proyecto de inversión no mantiene saldos presupuestarios, contables o de tesorería pendientes de liquidar.

**v.** Para aquellos estudios, programas o proyectos en los cuales participaron entidades co-ejecutoras, se debe contar con la Certificación emitida por el titular de la unidad a cargo de la ejecución de la entidad responsable de la baja, que certifique que por parte de las entidades co-ejecutoras no existe impedimento alguno que viabilice la baja del estudio, programa o proyecto de inversión. Esta certificación valida que no existan obligaciones pendientes por parte de las entidades co-ejecutoras, en el marco de la ejecución de los estudios programas o proyectos, en tal sentido, se deberá considerar aspectos tales como: legales, de personal, bienes o contratos suscritos; y, que no existen pagos pendientes.

**vi.** Documento en el que conste la aprobación para la baja del estudio, programas y proyectos de inversión, emitido por la máxima autoridad institucional de la entidad responsable de la baja.

## **SECCIÓN II**

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA**

**Art. 11.** - Solicitud de aprobación para la baja a la máxima autoridad de la entidad responsable de la baja.

La entidad responsable de la baja que cumpla con lo previsto en los artículos 4, 9 y 10 (a excepción de la aprobación) de la presente norma, a través del titular de la Coordinación de Planificación, o quien hiciere sus veces, solicitará la aprobación de la máxima autoridad institucional para proceder con la baja del estudio, programa o proyecto de inversión. La solicitud de aprobación será realizada mediante documento oficial institucional.

**Art. 12.-** De la aprobación emitida por la máxima autoridad de la entidad responsable ejecutora.

La máxima autoridad, con base en los documentos habilitantes presentados por el titular de la Coordinación de Planificación, o quien hiciera sus veces, emitirá la aprobación para proceder con la baja del estudio, programa o proyecto de inversión. La aprobación de la máxima autoridad será emitida mediante documento oficial institucional”;

Que con oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-0951-OF de 7 de agosto de 2013, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo a través de la Subsecretaria General de Planificación para el Buen Vivir, informó al Ministerio de Finanzas y a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, lo siguiente: “Me refiero al Oficio No. 0746-PRS-CNE-2013 y a la solicitud de dictamen de prioridad realizada por el Consejo Nacional Electoral -CNE, a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública-SIPeIP, con fecha 09 de julio de 2013, mediante el cual se remite la información del proyecto "Jubilación de las servidoras y servidores públicos del CNE a través de la implementación de planes de retiro con indemnización", con CUP 195800000.0000.375753, solicitando a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo- SENPLADES-su análisis y pronunciamiento. Al respecto y de acuerdo con el contenido de la documentación presentada se puede indicar que la propuesta tiene como objetivo general, contribuir a mejorar el bienestar de las personas en condiciones de jubilación del CNE a través de la aplicación de la normativa legal para la jubilación obligatoria e implementación de acciones para su adecuada transición. El desenrolamiento corresponde a 47 personas, de las cuales 21 pertenecen al código de trabajo y 26 personas a la LOSEP. En cuanto al costo, la ejecución del proyecto demanda de una inversión de US\$2.391.420,00, de los cuales US\$1.348.929,50 en el período 2014-2017 y serán financiados con recursos fiscales asignados al presupuesto del Consejo Nacional Electoral. Además sobre la base de la documentación remitida cabe señalar que la implementación y operación del proyecto en mención facilitará el retiro de 47 servidoras y servidores del CNE, que luego de haber laborado, cumplido con el tiempo y edad están en condiciones de acceder a la jubilación y recibir una compensación económica que permita asegurar su bienestar personal y familiar, impactos que se sustentan en los parámetros de evaluación económica contenidos en el documento del proyectos: VANE de US\$1.172.945,48 y una TIRe de 23,02% (...) considerando que la propuesta se enmarca dentro del Plan Nacional de Desarrollo, denominado para este periodo de Gobierno "Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017"; concretamente con el Objetivo 9: Garantizar



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

el trabajo digno en todas sus formas, f, Fortalecer el Servicio Público de Empleo con el objeto de impulsar la inserción laboral de los ciudadanos y las ciudadanas y articular la oferta y demanda del trabajo y el Objetivo 12, "Construir un Estado democrático para el Buen Vivir", Política 12.4 "Fomentar un servicio público eficiente y competente", Política 12.5 "Promover la gestión de servicios públicos de calidad, oportunos, continuos y de amplia cobertura y fortalecer los mecanismos de regulación", la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo de acuerdo a lo establecido en los artículos 60 y 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prioriza e incluye en Plan Anual de Inversión PAI 2013, del Presupuesto General del Estado 2013 al Proyecto "Jubilación de las servidoras y servidores públicos del CNE a través de la implementación de planes de retiro con indemnización";

Que mediante Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2014-1100-OF, de 11 de noviembre de 2014, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo a través de la Subsecretaria General de Planificación para el Buen Vivir informó al Ministerio de Finanzas y a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, lo siguiente: "Me refiero al requerimiento de dictamen de prioridad realizado por el Consejo Nacional Electoral -CNE- a través del sistema -SIPeIP-, mediante el cual se remitió el documento del proyecto "Jubilación de las servidoras y servidores públicos del CNE a través de la implementación de planes de retiro con indemnización" con CUP 195800000.0000.375753, a fin de que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES- emita su análisis y pronunciamiento. Asimismo, mediante Oficio Nro. CNE-PRE-2014-0920-OF, el Consejo Nacional Electoral-CNE solicita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo realizar modificaciones en el Plan Anual de Inversión 2014 con el objeto incrementar recursos al proyecto mencionado por un monto de US\$131.608,33, en el presupuesto del Consejo Nacional Electoral, sobre la base de lo cual informo: Al respecto, se debe indicar que esta Secretaría de Estado con Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-0951-OF de 07 de agosto 2013, emitió dictamen de prioridad al proyecto por un monto total de inversión de US\$2.391.420,00 a ser ejecutado durante el período 2012-2013, mismo que tiene como objeto: "Contribuir a mejorar el bienestar de las personas en condiciones de jubilación del CNE a través de la aplicación de la normativa legal para la jubilación obligatoria e implementación de acciones para su adecuada transición". En esta ocasión, el Consejo Nacional Electoral ha manifestado que para continuar con el proceso de optimización del talento humano se requiere actualizar el listado de servidores que forman parte del proyecto; siendo en lista programada 23 servidores de los considerados en el año 2023 (10 código de trabajo-11 LOSEP), 10 servidores y servidoras en el año

2014 (6 código de trabajo - 4 LOSEP) y 7 servidores para el año 2015 (1 catastrófica - 6 voluntarias), 8 servidoras y servidores para el año 2016 (4 código de trabajo - 8 LOSEP) y 3 servidores para el año 2017 (1 código de trabajo - 2 LOSEP). Por lo que la nueva versión de proyecto presenta un monto total de inversión de US\$2.747.192.92, durante el período 2013-2017, de los cuales US\$ 883.971,67 corresponde al periodo 2014-2015, a ser financiados con recursos fiscales (...) considerando que el proyecto se enmarca dentro del Plan Nacional de Desarrollo, denominado para este período de Gobierno "Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017", concretamente con el Objetivo 9 "Garantizar el trabajo digno en todas sus formas", Política 9.3 "Fortalecer la normativa y los mecanismos de control para garantizar condiciones dignas en el trabajo, estabilidad laboral de los trabajadores y las trabajadoras, así como el estricto cumplimiento de los derechos laborales sin ningún tipo de discriminación", la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo Interministerial No. SNPD-MF-0058-2014-0004-C de 31 de julio de 2014 y los artículos 60 y 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actualiza la prioridad emitida para el proyecto "Jubilación de las servidoras y servidores públicos del CNE a través de planes de retiro con indemnización", mediante Oficio No. SENPLADES-SGPBV-2013-0951-OF de 07 de agosto de 2013; por un monto de US \$883.971.67 a ser ejecutado durante el periodo 2014 -2015 y emite dictamen favorable al incremento presupuestario solicitado (...);

Que con Oficio Nro. SENPLADES-SSE-2017-0290-OF de 9 de agosto de 2017, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo a través de la Subsecretaría de Seguimiento y Evaluación informó a la Coordinación General de Gestión Estratégica y Planificación del Consejo Nacional Electoral, que: "(...) el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, suscribió el Acuerdo Nro. SNPD-025-2017, de 10 de julio de 2017, mediante el cual expidió los Lineamientos para Optimizar los Procesos de Cierre y Baja de Estudios de Pre-Inversión; así como de Programas y Proyectos de Inversión Pública (...)" y solicitó "(...) se proceda con el cierre y baja de aquellos proyectos que no se encuentran operativos";

Que mediante memorando Nro. CNE-CNGEP-2018-0055-M, de 22 de enero del 2018, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, indicó a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano, y a la Dirección Nacional de Talento Humano, que "(...) Dentro de los proyectos de inversión que se encuentran en proceso de cierre se registra uno a cargo de la Dirección Nacional de Talento Humano el cual se denomina "Jubilación de las servidoras y servidores públicos del CNE a través



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

de la implementación de planes de retiro con indemnización. (CUP: 195800000.0000.375753)". Dentro de los procedimientos establecidos por SENPLADES para llevar a cabo el cierre de dichos proyectos se requiere que la unidad a cargo del proyecto elabore un "Informe Ejecutivo de Cierre de Proyecto de Inversión" y la "Ficha Resumen para el Registro de Cierre de Proyecto de Inversión", por lo tanto se solicita remitir los informes requeridos del proyecto en mención a la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos hasta el viernes 26 de enero del presente año; para lo cual se remite como adjunto digital al presente memorando la ficha del proyecto así como los formatos establecidos por SENPLADES para la elaboración del informe ejecutivo y ficha resumen";

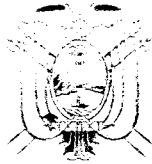
- Que con memorando Nro. CNE-DNTH-2018-0124-M, de 1 de febrero de 2018, la Dirección Nacional de Talento Humano, solicitó a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación: "Autorizar a quien corresponda, se nos conceda una prórroga hasta el 15 de febrero del 2018, para la entrega de lo solicitado, toda vez que como usted comprenderá, con la dinámica que conlleva el proceso electoral "Consulta Popular y Referéndum 2018", a esta dirección no le ha sido posible cumplir con lo requerido";
- Que mediante memorando Nro. CNE-CNGEP-2018-0134-M de 16 de febrero de 2018, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, solicitó a la Dirección Nacional de Talento Humano "(...) remitir la información solicitada, adjuntando la documentación que avale los datos colocados en el informe ejecutivo y ficha resumen, hasta el día 20 de febrero del presente año, para lo cual se remite como adjunto digital al presente memorando la ficha del proyecto, así como los formatos establecidos por la SENPLADES para la elaboración del informe ejecutivo y ficha de resumen";
- Que con memorando Nro. CNE-DNPP-2018-0176-M de 2 de marzo de 2018, la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, solicitó a la Dirección Nacional de Talento Humano "(...) remitir a esta Dirección la información solicitada, adjuntando la documentación que avale los datos colocados en el informe ejecutivo y ficha resumen hasta el día martes 06 de febrero del presente año (...);
- Que mediante memorando Nro. CNE-CNGEP-2018-0219-M de 20 de marzo de 2018, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación solicitó a la Dirección Nacional de Talento Humano remitir "(...) la documentación que avale los datos colocados en el informe ejecutivo y ficha resumen (con las observaciones realizadas), hasta el día lunes 23 de febrero del presente año. Detallo a continuación los documentos solicitados. - Informe Ejecutivo de Baja

de Proyecto de Inversión (corregido el 10-03-2018). - Ficha Resumen para el Registro de Baja de Proyecto de Inversión (corregido el 10-03-2018). - Cédulas Presupuestarias del Proyecto de Inversión. - Informe económico sustentado por Componentes de acuerdo al Proyecto presentado a Senplades. - Dictamen de Prioridad emitido por Senplades. - Proyecto de Inversión Aprobado por Senplades. - Alcance, actualización o ampliación (si es el caso) del Proyecto de Inversión aprobado por Senplades. La fecha referida para la entrega de documentación para la baja del proyecto de inversión es impostergable, ya que esta responde a una disposición de Presidencia y se reportará el cumplimiento de la misma”;

Que con memorando Nro. CNE-DNTH-2018-0444-M de 26 de marzo de 2018, la Dirección Nacional de Talento Humano, indicó a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación que: “Como resultado del trabajo coordinado, con la Dirección de Planificación y Proyectos y esta Dirección, se elaboró “Informe Ejecutivo de Baja del Proyecto de inversión” y la “Ficha Resumen para el Registro de Baja de Proyecto de Inversión”, con los respectivos documentos de respaldo solicitados.”;

Que con memorando Nro. CNE-CNGEP-2022-0453-M de 9 de junio de 2022, la Mgs. Olga Lorena Cantuña Montalvo, Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, da a conocer: **CONCLUSIÓN:** El proyecto de “*Jubilación de las servidoras y servidores públicos del CNE a través de la implementación de planes de retiro con indemnización*”, puede darse de baja conforme señala el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0011-A de 26 de noviembre de 2021, el cual establece en el Art. 13 Condiciones específicas para la baja de estudios, programas y proyectos de inversión literal **a)** Que el estudio, programa o proyecto esté a cargo de una entidad pública que por norma expresa haya asumido competencias de otras instituciones públicas por procesos de fusión, supresión, transformación o reorganización; (...) **c)** Que el estudio o proyecto de inversión no haya finalizado su ejecución, no haya cumplido el 100% de las metas físicas planteadas y no haya logrado el propósito para el cual fue formulado. En el caso de un programa de inversión, que algún proyecto que lo conforme no haya finalizado su ejecución, no se haya cumplido el 100% de las metas físicas, ni logrado el propósito establecido en el programa, **d.** Que el estudio, programa o proyecto de inversión no se encuentre inmerso en procesos legales ni administrativos; así como también, no tenga obligaciones pendientes de pago. Para el caso de estudio programas y proyectos co-ejecutados, esta condición debe ser cumplida por la entidad ejecutora, así como, por la(s) entidad(es) co-ejecutora(s). **e.** Que el estudio, programa o proyecto de inversión no presente saldos





*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

presupuestarios, contables o de tesorería pendientes de liquidación en el Ministerio de Economía y Finanzas. Por lo antes indicado, el Proyecto de “*Jubilación de las servidoras y servidores públicos del CNE a través de la implementación de planes de retiro con indemnización*”, se ajusta al Art.13 literal a, c, d y e condiciones principales para efectuar la baja de proyectos. **RECOMENDACIÓN:** “*Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a las Normas que contienen los Lineamientos para procesos de Cierre y baja de Estudios Programas y Proyectos de Inversión Pública, expedidas por la Secretaría Nacional de Planificación mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0011-A, de 26 de noviembre de 2021; la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación recomienda que por su intermedio se remita al Pleno del Consejo Nacional Electoral el expediente que contiene los Documentos habilitantes para la baja; y se emita la Aprobación para proceder con la baja del Proyecto “Jubilación de las servidoras y servidores públicos del CNE a través de la implementación de planes de retiro con indemnización”, con CUP 195800000.0000.375753; lo que permitirá la correspondiente actualización en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP.”;*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 044-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.- Aprobar** la baja del Proyecto de Inversión “*Jubilación de las servidoras y servidores públicos del CNE a través de la implementación de planes de retiro con indemnización, con CUP 195800000.0000.375753*”, con el objeto de que se realice la correspondiente actualización en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales, en los correos electrónicos señalados, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 44-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y dos días del mes de junio del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

## **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 7**

### **PLE-CNE-6-22-6-2022**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; y, con el voto en contra de la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

## **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora;
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;
- Que el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;
- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece entre otros aspectos que para el ejercicio de la función pública los



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

nombramientos podrán ser permanentes o provisionales y el literal b.4) determina que “quienes ocupen puestos comprendidos dentro de la escala de nivel jerárquico superior” están dentro de los nombramientos provisionales;

- Que el literal e) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que, la servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones, por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción;
- Que el literal a) y h) del artículo 83 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establecen que: se excluyen del sistema de la carrera del servicio público, a quienes tienen a su cargo la dirección política y administrativa del Estado; y, las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional;
- Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: “Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-24-5-2021** de 24 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la **tecnóloga Dennis Iveth De la Cruz Inlago**, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha;
- Que con memorando Nro. CNE-VP-2022-0130-M de 21 de junio de 2022, el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Organismo, da a conocer: “*En conocimiento de un audio hecho público en el que se evidencia la vinculación de la actual Directora de la Delegación Provincial de Pichincha en actividades que riñen con los principios de autonomía e independencia, y, consecuentemente, con asuntos de carácter político, es urgente se tomen las medidas pertinentes respecto a esta situación que compromete seriamente la imagen institucional*”;
- Que el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Organismo, mociona el nombre del abogado Edmo Alejandro Muñoz Barrezueta, para que ocupe el cargo como Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, moción que es respaldada por la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; y, acogida con cuatro (4) votos a favor y un (1) voto en contra;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 044-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Agradecer a la **tecnóloga Dennis Iveth De la Cruz Inlago**, por los valiosos servicios prestados a la institución en calidad de Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha y, augurarle éxitos en su vida profesional.

**Artículo 2.-** Designar al **abogado Edmo Alejandro Muñoz Barrezueta**, como Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del jueves 23 de junio de 2022.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, a la **tecnóloga Dennis Iveth De la Cruz Inlago**, al **abogado Edmo Alejandro Muñoz Barrezueta**, en el correo electrónico [edmomunoz@gmail.com](mailto:edmomunoz@gmail.com), para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 44-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y dos días del mes de junio del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

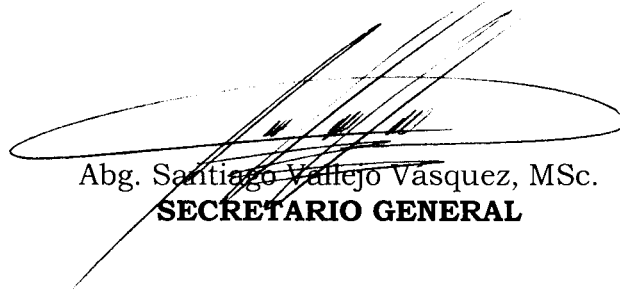
### **CONSTANCIA**

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

**No. 43-PLE-CNE-2022** de jueves 16 de junio de 2022, no existen observaciones a las mismas.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**

